



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

717

69

BUENOS AIRES, 23 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0095542/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de mayo de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de nexos de infraestructura y red eléctrica, construcción de cisternas domiciliarias y nexos vehicular y pluvial para CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) viviendas en las Localidades de COLONIA BENÍTEZ, Napeñay, Villa Ángela, El Sauzalito y Gancedo de la Provincia DEL CHACO, que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

IMPRESOS
CUDAP PROYECTOS
5467
P.D.Y.M.E.



717

70

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos

MPFIPYS CUDAP-PROYE-501
5467
D.G.D. Y M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'M.A.' and 'R.A.'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

717

71

Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 7 de mayo de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de nexos de infraestructura y red eléctrica, construcción de cisternas domiciliarias y nexos vehicular y pluvial para CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) viviendas en las Localidades de COLONIA BENÍTEZ, Napeñay, Villa Ángela, El Sauzalito y Gancedo de la Provincia DEL CHACO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución

MPFIPYS CUDAP-EROLYE-501
5467
D.S.D.Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

72

como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.206.230,55) la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **717**

MPPIPS
CUDAP-PROYE-501
5/16/14
D.S. D.Y.M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ

717



73

CONVENIO PARTICULAR

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS
OBRAS POR AMPLIACION DE CONTRATO**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de mayo del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel Nivello, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia del CHACO (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Oscar Domingo Peppo, con domicilio legal en Avenida Sarmiento Nº 1801 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 469/14

5464
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

717



74

PRIMERA: "El INSTITUTO" se compromete a que la obra "Infraestructura para 195 viviendas" detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecute como adicional de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas por el convocadas cuyos financiamientos están a cargo de la Nación y que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "El INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "El INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "El INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Enero de 2014. -----

TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales

S.S.D.U.yV.
Nº 469/14
ACU

MPEIPYS
CUDAP. PROYE-501
5/16/14
E.G.B. Y M.E

717

ANEXO



75

suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99917690-5) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y siguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 4290042354 de la Sucursal Resistencia la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier

S.S.D.U.YV.
ACU N° 469/14

MPPIY
CIUDAD PROTE-501
5407
D.O.D.Y.M.E.

717

ANEXO



76

otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "El INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "El INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SIXTA: "El INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

MPFIPYS
CLAR. PROYE. 401
5/10/14

717

ANEXO



77

Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "El INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "El INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "El INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "El INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "El INSTITUTO" con sus propios

S.S.D.U.y.V.
Nº 469/14
ACU

MPFIPYS
CUDAP-PROYE-601
5467
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

717



78

recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "El INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "El INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

S.S.D.U.y.V.
N° 469114
ACU

MPPYPS
CUD.P. PROYE-201
5/16/14
D.C.D.Y.M.E.

ANEXO

717



78

DECIMA CUARTA: "El INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.v.
N° 469114
ACU

MPPFPYS
CUDAP-PROYE-501
5467
D.G.D. Y M.E

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

Arg. GERMANA WHELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

D.O.D.Y.M.E

M.P.F.I.P.Y.S.
C.U.D.A.P. - P.R.O.Y.E.-501

S.S.D.U.y.v.

ACU N° 469/174

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
Línea de Acción: MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO

Localidad: COLONIA BENÍTEZ, Dpto 1° de Mayo

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 12/12 - G° 15

Obra: NEXOS DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELECTRICA P/ 40 VIV. EN COLONIA BENÍTEZ

Viviendas Beneficiarias: 40

Ubicación Catastral: C/ta. II; Secc A; Mz 5

Plazo de Obra: 3 Meses

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS

ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS \$ 802.225,36

MONTOS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Nexos y Redes de Infraestructura	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
A1 - RED ELECTRICA	30,30%	\$ 243.092,74	12,12%	13,94%	4,24%
B1 - NEXO DE RED PEATONAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B2 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE	16,52%	\$ 132.532,03	6,61%	7,10%	2,81%
B3 - NEXO DE RED CLOACAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B4 - NEXO DE RED ELECTRICA	53,18%	\$ 426.600,59	18,61%	21,27%	13,29%
B5 - NEXO DE RED VEHICULAR - DESAGUES FLUVIALES	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 802.225,36	37,34%	42,31%	20,35%
% por MES			37,34%	42,31%	20,35%
% ACUMULADO			37,34%	79,65%	100,00%
\$ por MES			\$ 299.560,11	\$ 339.451,67	\$ 163.213,58
\$ ACUMULADO			\$ 299.560,11	\$ 639.011,78	\$ 802.225,36

ANEXO



Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
 Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

5464
D.G.D. Y M.E.

ACU N° 469/14
S.S.D.U.yV.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
Línea de Acción: MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO
Localidad: NAPENAY, Dpto. Independencia
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 15/12 - G° 10
Obra: NEXOS DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELECTRICA P/ 20 VIV. EN NAPENAY
Viviendas Beneficiadas: 20
Ubicación Catastral: Circ. VI; Secc. A; Mz. 7; Pc. 11 (pte)
Plazo de Obra: 3 Meses
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS ANEXO I
LÍNEAS DE ACCIÓN:
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS \$ 310.807,84

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Nexos y Redes de Infraestructura	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
A1 - RED ELECTRICA	50,82%	\$ 157.955,37	20,48%	22,49%	7,88%
B1 - NEXO DE RED PEATONAL	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%
B2 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%
B3 - NEXO DE RED CLOACAL	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%
B4 - NEXO DE RED ELECTRICA	49,18%	\$ 152.852,47	17,46%	19,15%	12,54%
B5 - NEXO DE RED VEHICULAR - DESAGUES PLUVIALES	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 310.807,84	37,91%	41,87%	20,42%
% por MES			37,91%	41,87%	20,42%
% ACUMULADO			37,91%	79,58%	100,00%
\$ por MES			\$ 117.839,66	\$ 129.507,72	\$ 63.460,46
\$ ACUMULADO			\$ 117.839,66	\$ 247.347,38	\$ 310.807,84

ANEXO



Inj. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 469/14

MFPFPYS
 CIUDAD. PROYE. 501
 5467
 D.G. Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS **TECHO DIGNO**
 Línea de Acción: **MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**

ANEXO I
 MONTO \$ 676.192,34

PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO
 Localidad: NAFENAY. Dpto. Independencia
 AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 15/12 - G° 10
 OBRA: Construcción de Cisternas domiciliarias de agua p/ 20 viviendas en Napenay
 Viviendas Beneficiarias: 20
 Ubicación de la Obra: Circ. VI - Secc. A - Mz. 7 - Fc. 11 (pte)
 Plazo de Obra (meses): 3
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
1 - Preliminares y Movim. de Suelos	13,34%	\$ 90.170,89	13,34%	0,00%	0,00%
2 - Estructura Resistente	17,19%	\$ 116.264,59	12,04%	1,77%	3,44%
3 - Albanilería	14,67%	\$ 99.200,13	2,20%	11,00%	1,47%
4 - Revoques	7,09%	\$ 47.931,44	0,00%	0,00%	7,09%
5 - Contrapisos	1,60%	\$ 10.807,51	0,00%	1,60%	0,00%
5 - Vanos	46,11%	\$ 311.817,76	9,22%	27,67%	9,22%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 676.192,34	36,79%	41,99%	21,22%
% por MES			36,79%	41,99%	21,22%
% ACUMULADO			36,79%	78,78%	100,00%
\$ por MES			\$ 248.799,68	\$ 283.924,73	\$ 143.467,93
\$ ACUMULADO			\$ 248.799,68	\$ 532.724,41	\$ 676.192,34

ANEXO



Ing. Oscar Domingo Peppo
 PRESIDENTE
 Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

82

717 1

S.S.D.U.yV.
ACU. N° 469114

MFFIPYS
CUDAP. PRCYE-501
5467
D.G.O.Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
Línea de Acción: MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO
Localidad: VILLA ANGELA, Dpto Mayor Luis J. Fontana
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 10/12 - G° 5
Obra: NEXUS VEHICULAR Y PLUVIAL P/75 VIV. EN VILLA ANGELA
Viviendas Beneficiadas: 75
Ubicación Catastral: Circ. I; Secc. G; Cta. 48 (pte)
Plazo de Obra: 3 Meses
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS

ANEXO I

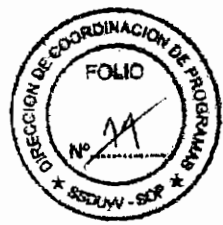
LÍNEAS DE ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS	\$	2.372.901,49
---	----	--------------

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Nexos y Redes de Infraestructura	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
A1 - RED VEHICULAR	67,89%	\$ 1.468.505,51	27,85%	27,85%	6,19%
B1 - NEXO DE RED VEHICULAR - DESAGÜES PLUVIALES	38,11%	\$ 904.395,98	11,43%	13,34%	13,34%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 2.372.901,49	39,28%	41,19%	19,53%
% por MES			39,28%	41,19%	19,53%
% ACUMULADO			39,28%	80,47%	100,00%
\$ por MES			\$ 932.146,27	\$ 977.365,08	\$ 463.389,14
\$ ACUMULADO			\$ 932.146,27	\$ 1.909.512,35	\$ 2.372.901,49

ANEXO



Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Priv. Des. Urb. y Vivienda

83

717

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 469/14

MPFIPYS
 DAP. PROIE-501
 5469
 S.S.D.Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
Línea de Acción: MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO
 Localidad: EL SAUZALITO, Dpto. Gral. Güemes
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 13/12 - G° 3
 Obra: NEXOS DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELECTRICA P/20 VIV. EN EL SAUZALITO
 Viviendas Beneficiarias: 20
 Ubicación Catastral: Circ. II; Sacc. C; P.c. 412 (pte)
 Plazo de Obra: 3 Meses
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS \$ 771.098,45

ANEXO I

MONTOS

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Nexos y Redes de Infraestructura	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
A1 - RED ELECTRICA	20,06%	\$ 154.664,67	9,02%	9,03%	3,01%
B1 - NEXO DE RED NEUTRAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B2 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE	30,15%	\$ 232.500,52	12,06%	12,06%	6,03%
B3 - NEXO DE RED CLOACAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B4 - NEXO DE RED ELECTRICA	49,79%	\$ 363.913,07	17,43%	19,92%	12,45%
B5 - NEXO DE RED VEHICULAR - DESAGUES PLUVIALES	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 771.098,45	37,51%	41,00%	21,49%
% por MES			37,51%	41,00%	21,49%
% ACUMULADO			37,51%	78,51%	100,00%
\$ por MES			\$ 289.243,73	\$ 316.173,62	\$ 165.661,10
\$ ACUMULADO			\$ 289.243,73	\$ 605.417,35	\$ 771.098,45

ANEXO



84

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
 Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

S.S.D.U.yV.
 ACU N° 469/94

MPFIPYS
 CUDAP-PROTE-581
 5/467
 D.G.D.Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
 Línea de Acción: MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA DEL CHACO
 Localidad: GANCEDO, Dpto 12 de Octubre
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA LIC. PUB. N° 15/12 - G° 8
 Obra: NEXOS DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELECTRICA P/ 40 VIV. EN GANCEDO
 Viviendas Beneficiadas: 40
 Ubicación Catastral: Circ. XXII; Secc P; Mz 17 (pte)
 Plazo de Obra: 3 Meses
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS \$ 273.005,07

ANEXO I

MONTO

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Nexos y Redes de Infraestructura	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
A1 - RED ELECTRICA	100,00%	\$ 273.005,07	37,00%	42,00%	21,00%
B1 - NEXO DE RED PEATONAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B2 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B3 - NEXO DE RED CLOACAL	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B4 - NEXO DE RED ELECTRICA	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
B5 - NEXO DE RED VEHICULAR - DESAGUES PLUVIALES	0,00%	\$	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 273.005,07	37,00%	42,00%	21,00%
% por MES			37,00%	42,00%	21,00%
% ACUMULADO			37,00%	79,00%	100,00%
\$ por MES			101.011,88 \$	114.862,13 \$	57.331,06 \$
\$ ACUMULADO			101.011,88 \$	215.874,01 \$	273.005,07 \$

ANEXO



Ing. Oscar Domingo Peppo
 PRESIDENTE
 Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

85

717

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS -

S.S.D.U.Y.V.

717



ANEXO

86

PROVINCIA: CHACO

5/167
D.C.D.Y.M.E.
MPEPYS
CUDAP- PROYE-501

N° Orden	N° Licitación	Mes Base de Precios	Entidad	CUIT	Denominación de la Obra	Viviendas beneficiarias	Localidad	Codigo de Localidad	Localización Exacta		Aportes	MONTIO TOTAL		
									Latitud	Longitud		MES 1	MES 2	MES 3
1	12/12 - Grupo 15	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20-25518489-0	Nexos de Infraestructura y Red Eléctrica para 40 viviendas en COLONIA BENITEZ	40	COLONIA BENITEZ	22126020	27° 19' 38,048" S	58° 58' 21,400" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	298.560,11 339.451,67 637.011,78	163.213,59	802.225,36
2	15/12 - Grupo 19	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20-16014432-9	Nexos de Infraestructura y Red Eléctrica para 20 viviendas en NAFENAY	20	NAFENAY	22070040	26° 43' 38,870" S	60° 36' 38,375" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	117.839,09 129.507,72 247.346,81	63.480,46	310.827,27
3	15/12 - Grupo 10	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20-18006832-9	Construcción de Cisternas Domesticas para 20 viviendas en NAFENAY	20	NAFENAY	22070040	26° 43' 38,871" S	60° 36' 38,375" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	117.839,09 248.799,66 366.638,75	143.467,93	510.106,68
4	10/12 - Grupo 5	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30-68807548-6	Nexos Vehicular y Pluvial para 75 viviendas en VILLA ANGELA	75	VILLA ANGELA	22098030	27° 34' 35,217" S	60° 44' 10,405" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	932.146,27 977.386,08 1.909.532,35	463.389,14	2.372.921,49
5	13/12 - Grupo 3	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20-17812350-3	Nexos de Infraestructura y Red Eléctrica para 20 viviendas en EL SAUZALITO	20	EL SAUZALITO	22068030	24° 26' 2,907" S	61° 41' 28,914" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	289.243,73 318.173,62 607.417,35	165.681,10	773.108,45
6	15/12 - Grupo 6	ene-14	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20-10408722-2	Nexos de Infraestructura y Red Eléctrica para 40 viviendas en GANCEDO	40	GANCEDO	22036010	27° 29' 35,031" S	91° 40' 58,842" W	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	101.011,88 114.862,13 215.874,01	57.331,06	273.205,07
TOTALES						195					Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA TOTAL	1.988.601,33 2.161.085,95 4.149.687,28	1.056.543,27	5.206.230,55

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prof. Des. Urb. y Vivienda

717

ANEXO



Artículo 1º

87

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. N° 469/14
ACU

MPFIPYS
CUDAP-PROYE-501
5467
DGDYME

717
ANEXO



Artículo 1°

88

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

MPFIPYS
CUBA: PROYE-501
5407
D.C.D. y M.E.

ANEXO



89

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.yV.
Nº 469/14
ACU

5/16/14
NIPFIPyS
12071
E.S.D.Y.M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]

717

ANEXO



Artículo 1°

90

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

MPPFYS
CUOAP - PROVE-501
12071

MPPFYS
CUOAP - PROVE-501
5469
D.G.D. Y.M.E.

717



Artículo 1°

91

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

MPFIPyS
DOP - PROJE - 501

12/71

MPFIPyS
CUDAP - PROJE - 501

5/467

D.G.D. Y M.E.



82

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v. N° 469/14
ACU

M.P.F.P.Y.S.
CUDAP - PROYE - S01
12071

M.P.F.P.Y.S.
CUDAP - PROYE - S01
5467
D.G.D.Y.M.E.

717



93

ANEXO

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

[Handwritten scribbles]

~~ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda~~

MPFIPYS
CUDAR. PROYE-S01
5/67
DCC YME

MPFIPYS
... PROY. S01
1327

717

ANEXO



94

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

APR 25 2009
S.S.D.U.y.V.
5467
S.S.D.U.y.V.E

Handwritten wavy lines and a large handwritten 'X' mark.

717



95

ANEXO

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



~~Uscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda~~

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 469/14

MPFIPYS
CUDAP-PROYE-501
[Handwritten signature]
D.G.D. Y M.E.

717

ANEXO



ANEXO IV

96

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.V. No. 469/14

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

MPHIFIS CUDAP-PROYE-501
5464
D.G.D. Y M.E.

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 468/14

MPPFYS
CUDAP. PROYE-501
5/167
D.G.U.M.E.

PROGRAMA:
PLANILLA A1

Mes :

No de CUILL/UIT:

N° de Proye orden N°	Localidad	Nombre de la Obra y de Votante	Cert N°	Avance Mensual Financiero		Avance Mensual Físico		Avance Acumulado		Anticipo		Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
				Previsto Monto	%	Certificado Monto	%	Previsto Monto	%	Financiero Previsto Monto	%			

El Instituto Municipal/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto Municipal o Ente

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

717
ANEXO



97

S.S.D.U.y.v.
ACU No 469/14

MPEIPYS
CUDAP-PROYE-501
5/16/14
D.G.D. Y M.E.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NÚMERO DE CUIT
Nº DE CUENTA Y BANCO:
FECHA PRESENTACIÓN:
MONTOS DE CONVENIO (C/Nación)
MONTOS DE CONTRATO (c/Empresa)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Ceri Nº / Transferencia de fondos/Copia de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago				Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	EMPRESA	Nº CUIT/CUIT (EMPRESA)	TIPO	FECHA		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0,00							
TOTAL RENDIDO								\$ 0,00	

~~TRANSPORTES REFERENCIA EN EMPRESA TRANSFERIDA MONTO RENDIDO \$ 0,00~~

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov Des. Urb. y Vivienda

717
ANEXO



98

ANEXO

717

"2012, Año Bicentenario de la Bandera Nacional"



98

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 DIC 2012

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por el Contador José Valentín Benitez, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de dicho Instituto;

Que el Ingeniero Oscar Domingo Peppo, DNI N° 12.595.335, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Ingeniero Oscar Domingo Peppo, DNI N° 12.595.335.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

S.S.D.U.y.V.
N° 369114
ACU

MPFIPYS
CUDAP-PROYE-501
5/167
D.G.D.Y.M.E.

DECRETO N° 2781

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCOR. CONTROLOR Y NORMA LEGISLATIVA
GOBERNACION